RESOLUCIÓN N°. 5856

DE (**)**

11 NOV 2026

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito radicado **NAR2026ER036234**, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el (la) señor(a) **CARLOS HENRY ALVAREZ MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **87453260,** quien se desempeña como docente de aula en el área de **Primaria** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONOPAMBA - SEDE 3 EL ROSAL del municipio de PUERRES (N), solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término de **treinta y nueve** (**39**) días, periodo comprendido entre el **03 de noviembre al 11 de diciembre de 2026**, por motivos de carácter personal.

La licencia no remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

> *"Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto".*

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

> *"Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial"*

Para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento temporal, por lo que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Revisada la hoja de vida del (la) señor(a) SEBASTIAN FELIPE ROMERO GUERRERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1004490753, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

En orden a las anteriores consideraciones este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable al (la) señor(a) **CARLOS HENRY ALVAREZ MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **87453260,** quien se desempeña como docente de aula en el área de **Primaria** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONOPAMBA - SEDE 3 EL ROSAL del municipio de PUERRES (N), por el término de **treinta y nueve** (**39**) días, periodo comprendido entre el **03 de noviembre al 11 de diciembre de 2026**.

ARTÍCULO 2º: Nombrar en una vacante temporal al (la) señor(a) **SEBASTIAN FELIPE ROMERO GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**1004490753**, como docente en el área de **Primaria** de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONOPAMBA - SEDE 3 EL ROSAL del municipio de PUERRES (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales y el **11 de diciembre** de 2026, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable del (la) señor(a) **CARLOS HENRY ALVAREZ MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **87453260**.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: colegiobol@yahoo.es - Celular: 3175251180 y sebasr804@gmail.com – Celular: 3186568599.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONOPAMBA del municipio de PUERRES (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.monopamba.puerres@sednarino.gov.co, ie.rectorm.puerres@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 6 °. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en (San Juan de Pasto) a los ( )

11 NOV 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	10/11/2026	
Revisó: Luz Marina Rodriguez Arcos Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	10/11/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		